



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**DECRETO NÚMERO 34-2005  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las negociaciones para la Firma de la Paz, en 1996, el Acuerdo sobre la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas prevé la realización de una reforma educativa para facilitar el acceso de las comunidades indígenas a la educación, especialmente para aquellas con los menores niveles de cobertura. Esto se lograría por medio de la descentralización y la participación de las comunidades y de las familias en la definición de los currícula y del calendario escolar, así como en el nombramiento y la remoción de los maestros. Estos derechos de los padres de familia también los contempla la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, específicamente a los contenidos en el Acuerdo sobre "Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria" se establece que el Estado tiene obligaciones indeclinables en la tarea de superación de las inequidades y deficiencias sociales, tanto mediante la orientación del desarrollo como mediante la inversión pública y la prestación de servicios sociales universales. Asimismo, el Estado tiene obligaciones específicas por mandato constitucional de procurar el goce efectivo, sin discriminación alguna, de los derechos al trabajo, a la salud, a la educación, a la vivienda y demás derechos sociales; y, el Acuerdo sobre "Derechos de los Pueblos Indígenas", que establece que el Gobierno se compromete a ampliar e impulsar la educación bilingüe intercultural y valorizar el estudio y conocimiento de los idiomas indígenas en todos los niveles de educación.

**CONSIDERANDO:**

Que con el objetivo de coadyuvar al aumento de la cobertura y al mejoramiento de los servicios educativos en el área rural, y en consonancia con la Estrategia de Reducción de la Pobreza, impulsada por el actual Gobierno, la cual tiene por objeto reducir la pobreza y la pobreza extrema de la población, el Gobierno ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas la suscripción del Contrato de Préstamo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt am Main (KfW) para el financiamiento parcial del "Proyecto Educación Primaria Rural III" en el marco del Programa Nacional de Autogestión de Desarrollo Educativo -PRONADE-, el cual cuenta con el dictamen favorable número 01-2003 de fecha 06 de febrero del año 2003, que en forma conjunta fue emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, y con la opinión favorable de la Junta Monetaria expresada en Resolución JM-75-2003 de fecha 26 de junio del año 2003.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 incisos a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**DECRETA:**

**Artículo 1. Aprobación del contrato de préstamo.** Se aprueba el contrato de préstamo por un monto de hasta tres millones quinientos veintisiete mil novecientos trece punto noventa y ocho Euros (EUR.3,527,913.98), entre la República de Guatemala y el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt am Main (KfW), para el financiamiento parcial del "Proyecto Educación Primaria Rural III" en el marco del Programa Nacional de Autogestión de Desarrollo Educativo -PRONADE-.

**Artículo 2. Autorización para negociar préstamo externo.** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluya la negociación y suscriba el contrato de préstamo referido en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

<b>MONTO:</b>	Hasta 3,527,913.98 Euros.
<b>DESTINO:</b>	Mejorar el acceso a la educación primaria y preprimaria con calidad en áreas rurales marginales del país.
<b>ORGANISMO EJECUTOR:</b>	Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo -PRONADE-.
<b>PLAZO:</b>	Cuarenta años, incluyendo diez años de período de gracia.
<b>TASA DE INTERÉS:</b>	0.75% anual.
<b>COMISIÓN DE COMPROMISO:</b>	¼% anual sobre saldos no desembolsados.
<b>AMORTIZACIÓN:</b>	Mediante cuotas semestrales, y consecutivas distribuidas así: 13 cuotas de 58,000 Euros, 46 cuotas de 59,000 Euros y una última de 59,913.98 Euros.

**Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo.** Las amortizaciones del capital, pago de interés y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada Ejercicio Fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.**

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER  
PRESIDENTE



LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER DEL VALLE  
SECRETARIO

**PALACIO NACIONAL:** Guatemala, tres de mayo del año dos mil cinco.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



BERGER PERDOMO

María Antonieta de Bonilla  
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



Jorge Raúl Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-312-2005)-11-mayo

**ORGANISMO EJECUTIVO**



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Acuérdase crear la Comisión Presidencial denominada "REVERDECER GUATEMALA", la cual tendrá como objeto fundamental coordinar el apoyo entre las entidades del sector público, privado, de la sociedad civil y de otras instancias que asegure la aplicación de la Agenda Nacional Forestal de Guatemala como un programa de Nación.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 152-2005**

Guatemala, 6 de mayo del 2005

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por imperativo constitucional la reforestación del país y la conservación de los bosques son declarados de urgencia nacional y de interés social.

**CONSIDERANDO:**

Que los bosques deben ser considerados como una fuente de desarrollo sostenible del país, debido a los diversos productos y servicios ambientales que generan, por lo que contando Guatemala con las características que le hacen tener un potencial en el campo forestal le es viable plantear bajo un marco de competitividad una mayor participación de la actividad forestal en su desarrollo económico y social.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario crear un órgano temporal que coordine los esfuerzos que a nivel nacional son realizados por las diferentes instituciones del Estado, las Municipalidades, la iniciativa privada y las organizaciones no gubernamentales, entre otros sectores, en el marco de la Agenda Nacional Forestal de Guatemala.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 2 y 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,